



Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia

USHUAIA, 15 JUN 1992

VISTO: El Expediente N° 205/92, Letra C.D., mediante el cual se plantea la necesidad de legislar sobre obras de pavimentación conjunta; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reglamentar en forma general la realización de obras de pavimentación de todos los frentistas que así lo requieran;

Que ésta norma asegurará el eficiente cumplimiento de las partes;

Que las obras de referencia se realizarán en forma mancomunada Municipio-Vecinos;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Los vecinos de la ciudad de Ushuaia, podrán contratar en forma directa con la Municipalidad la construcción del pavimento y/o cordón cuneta de las calles en las cuales sean

A
C. R. J.



*Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia*

frentistas.

ARTICULO 2º.- La contratación tendrá la siguiente modalidad:

- a) Los Vecinos realizarán el aporte total de los materiales necesarios para llevar a cabo la obra.
- b) La Municipalidad dispondrá de las maquinarias, elementos técnicos y de la mano de obra necesaria para tal fin.

ARTICULO 3º.- Los Vecinos interesados elevarán a la Secretaría de Obras y servicios Públicos una solicitud en tal sentido, suscripta por la totalidad de los frentistas de las calles a pavimentar donde aceptan las condiciones establecidas por la presente norma.

ARTICULO 4º.- A los fines de dar curso a la solicitud, se requiere la conformidad favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) del total de los frentistas que hayan suscripto la solicitud referida en el Artículo 2º de la presente.

ARTICULO 5º.- Cumplido tal requerimiento la Secretaría de Obras y Servicios Públicos realizará el estudio técnico de aptitud a fin de determinar la factibilidad de realizar la obra, como así también el costo total y por frentista de la misma, cantidad de materiales, tiempo de ejecución y confeccionará los planos e informes en tal sentido.

ARTICULO 6º.- De todo ello se dará vista a los frentistas firmantes, a fin de que presten conformidad y asuman el compromiso de aportar el total de los materiales, formalizándose un convenio donde se detallarán las obligaciones y derechos de cada parte.

ARTICULO 7º.- Realizado el convenio, los materiales de lo que a



*Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia*

cada frentista le corresponde será obligatorio para todos, siempre que se respete el porcentaje del Artículo 4º de la presente.

ARTICULO 8º.- El total de los materiales que aportaren los vecinos, deberán estar acopiados en por lo menos un cincuenta por ciento (50%) al comienzo de la obra.

ARTICULO 9º.- El Poder Ejecutivo Municipal queda facultado para arbitrar los medios necesarios (por vía de la reglamentación pertinente), a los fines de percibir los aportes correspondientes de los frentistas que no hayan suscripto la solicitud prevista en el Artículo 3º de la presente.

ARTICULO 10º.- El Ejecutivo procederá a reglamentar la presente Ordenanza dentro de los treinta (30) días de sancionada, no alterando su espíritu.

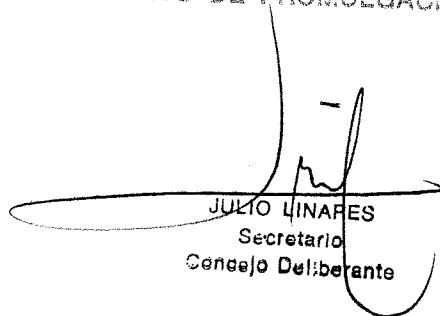
ARTICULO 11º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

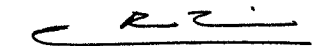
ORDENANZA MUNICIPAL No. 372 /92.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 27-05-92.-



DECRETO DE PROMULGACION Nº: 498/92


JULIO LINARES
Secretario
Concejo Deliberante



ALDO J. BELRIVO
Presidente
Concejo Deliberante

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 15 JUN 1992

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 972 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la cual se informa a los vecinos de la ciudad de Ushuaia, podrán contratar en forma directa con la Municipalidad la construcción del pavimento v/o cordón cuneta de las calles en las cuales sean frentistas.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

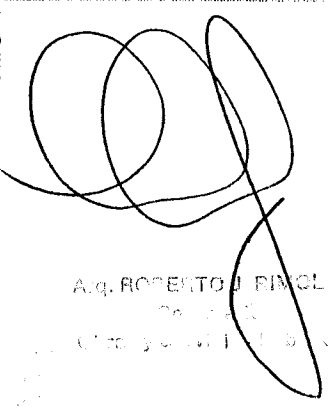
D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 972 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se informa a los vecinos de la ciudad de Ushuaia, que podrán contratar en forma directa con la Municipalidad la construcción del pavimento v/o cordón cuneta de las calles en las cuales sean frentistas.

ARTICULO 2º.-REGISTRESE, Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, ARCHIVASE.

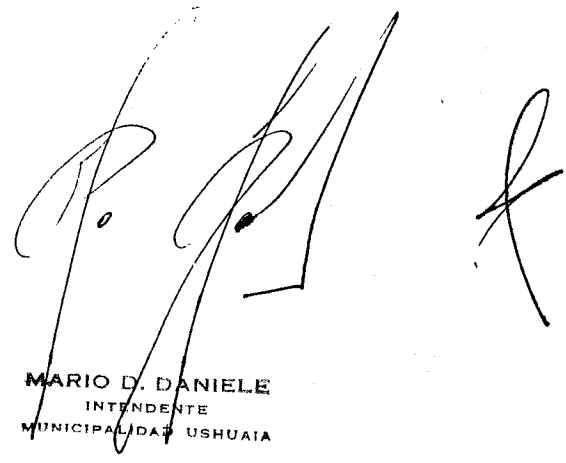
DECRETO MUNICIPAL N° 498 /92.

Una.




A.g. ROBERTO PIGNOLI
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL



MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA


MARION G. BENITEZ
Jefa División
Despacho Gral. y Registro
Municipalidad de Ushuaia